



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	José Reinel Bejarano Peñalosa en Representación de Kevin Daniel, Nikol Fernanda y Miguel Ángel Bejarano Rojas
Demandado	Luz Steela Rojas Cardona
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00136 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

\*póngase en conocimiento de las partes, la información allegada por la cruz roja colombiana.

\*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

### CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<b>Diciembre 13 de 2019</b>
Hora:	9.00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

### ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

### DECRETO DE PRUEBAS:

#### PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante 13 al 16 del expediente, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

#### PARTE DEMANDADA:

Se tendrá como prueba documental la obrante 72 al 81 del expediente, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se niega oficiar a la Fiscalía, al Banco caja Social, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dichas pruebas a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

Se decreta el testimonio Juana Esmeralda Vanegas Arango, Leidy Angélica Aristizabal Botina, Jessica Fainory Castro Almonacid.

De considerarlo necesario, el Despacho se pronunciará posteriormente sobre la solicitud de declaración de los hijos de las partes.

Se previene a la parte demandada para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 10 de 18 de SEPT 2019

**AYELETH PEREZ PADILLA**  
Secretaria